

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.



Clave:26SO2017MD029
Bitacora:26/IP-0174/02/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0179-18
Vigencia 18 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 07 DE MARZO DEL 2018



MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.

C. Brent Hendrickson.
Representante Legal
Av. Javier de León No. 707, C.P. 83150
Col. Pitic, Hermosillo, Sonora
Tel: 01(662) 285-53-55 y 285-53-50
Email: bren@minera-piedra-azul.com



En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "**Sara Alicia Fase 2**" promovido por la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de **12 planillas** de barrenación a diamante de (6mx6m) que ocuparan una superficie de **0.0432 has**, no se realizaran caminos de acceso en una superficie de interés total de 3.0 Has, se ubicara cerca de la localidad de San Bernardo a unos 11 km de esta localidad, dentro del municipio de Álamos, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 21 de Febrero del 2018, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "**Sara Alicia Fase 2**" promovido por la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Sara Alicia Fase 2**" en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/007/18 publicado el 22 de febrero del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura 21,990, Vol. No. 415, de fecha 11 de enero de 2012, en donde la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.** otorga poder al C. Brent Hendrickson ante el Lic. Rafael



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD029
 Bitacora:26/IP-0174/02/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0179-18
 Vigencia 18 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 07 DE MARZO DEL 2018

Gastelum Salazar, notario público No.97, de la Ciudad de Hermosillo, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa “Sara Alicia Fase 2” no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto “Sara Alicia Fase 2” consiste en la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de **12 planillas** de barrenación a diamante de (6mx6m) que ocuparan una superficie de **0.0432 has**, no se realizaran caminos de acceso en una superficie de interés total de 3.0 Has, se ubicara cerca de la localidad de San Bernardo a unos 11 km de esta localidad, dentro del municipio de Álamos, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

IV. Que se manifiesta en el área del proyecto “Sara Alicia Fase 2” el programa de trabajo contempla **18 meses** la barrenacion se realizara sobre los caminos existentes y lo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

CONCEPTO	Trimestres	1 ^{ER}	2 ^{DO}	3 ^{ER}	4 ^{TO}	5 ^{TO}	6 ^{TO}
PREPARACIÓN DEL SITIO							
Topografía base							
Traslado de maquinaria, equipo, insumos y personal							
Geología superficial							
Delimitación de la planilla							
Señalización de planillas							
Apertura de fosas y colocación de malla ciclónica							
Mantenimiento y rehabilitación de caminos (solo en caso necesario)							
APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN							
Se comenzarán a aplicar las medidas de mitigación requeridas; desde el inicio de obras ya que algunas de ellas están orientadas con la ejecución de las actividades de las distintas etapas que establece el programa							

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave:26SO2017MD029
Bitacora:26/IP-0174/02/18**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0179-18
Vigencia 18 meses.**

HERMOSILLO, SONORA, A 07 DE MARZO DEL 2018

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO						
Armado e instalación de perforadora						
Barrenación y extracción de núcleos						
Clasificación de muestras						
Trasporte y almacenaje de muestras (núcleos)						
Ensayes de laboratorio en muestras						
Evaluación de resultados						
Mantenimiento de maquinaria y equipo						
Retiro de Maquinaria y equipo						
Colocación de dados de concreto en barrenos						
Limpieza del área y de las planillas						
Cierre de fosas						
Restauración de planillas						

V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD029
Bitacora:26/IP-0174/02/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0179-18
Vigencia 18 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 07 DE MARZO DEL 2018

indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Sara Alicia Fase 2**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de **12 planillas** de barrenación a diamante de (6mx6m) que ocuparan una superficie de **0.0432 has**, no se realizaran caminos de acceso en una superficie de interés total de 3.0 Has, se ubicara cerca de la localidad de San Bernardo a unos 11 km de esta localidad, dentro del municipio de Álamos, Sonora y, **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.
Proyecto "Sara Alicia Fase 2"
Página 4 de 6

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD029
Bitacora:26/IP-0174/02/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0179-18
Vigencia 18 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 07 DE MARZO DEL 2018

El proyecto "Sara Alicia Fase 2" consiste en perforar barrenos por el método a circulación inversa o diamante (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

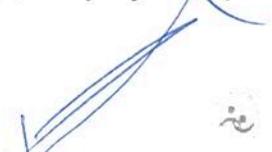
ETAPA	NOMBRE	COORDENADAS UTM WGS84 ZN 12	
		X(E)	Y(N)
2	A	722612	3038579
2	B	722661	3038601
2	C	722665	3038502
2	D	722693	3038571
2	E	722697	3038467
2	F	722719	3038495
2	G	722752	3038542
2	H	722762	3038473
2	I	722780	3038447
2	J	722803	3038390
2	K	722806	3038418
2	L	722852	3038407

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Sara Alicia Fase 2" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "Sara Alicia Fase 2" se llevará a cabo en un tiempo de **18 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD029
Bitacora:26/IP-0174/02/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0179-18
Vigencia 18 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 07 DE MARZO DEL 2018

se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución C. Brent Hendrickson por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora - Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI\GVL\GDOS\EEFB\UNIV *2018
C:\GGONZALEX\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2018\MINERA PIEDRA AZUL, S. A. de C.V. /Proyecto "Sara Alicia Fase 2" doc